



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"
"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

El suscrito **ISMAEL PÉREZ PAVÍA**, en mi carácter de diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo a esta Honorable Soberanía, a efecto de presentar **INICIATIVA** ante el H. Congreso de la Unión para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como antecedente relevante, cabe destacar que la reciente publicación en el Diario Oficial de la Federación de la nueva reforma energética no solo marca un cambio en la política energética del país, sino que establece un compromiso firme para garantizar el suministro de energía eléctrica, alineado con los objetivos de desarrollo sustentable y el uso de energías limpias. Frente a este reto, el grupo parlamentario del PAN, en lugar de limitarse a expresar inconformidades, decide tomar la iniciativa, adaptarse a las condiciones actuales y presentar esta propuesta que busca traducir las interpretaciones legales en un beneficio tangible para todos los mexicanos.

El acceso a la electricidad no solo es indispensable para la vida cotidiana moderna, sino que constituye un derecho humano esencial que garantiza el desarrollo humano, la salud, la educación y el acceso a la información.

Esta importancia ha sido reconocida en el marco nacional e internacional, y se reforzó durante la pandemia de COVID-19, cuando la electricidad resultó crucial para que millones de personas pudieran trabajar, estudiar y acceder a servicios de salud a distancia.

A pesar de esto, en México no existe un reconocimiento constitucional explícito del derecho al acceso a la electricidad, lo que implica que este recurso fundamental aún no está asegurado para todos, dejando a miles de ciudadanos en situación de vulnerabilidad y exacerbando desigualdades, especialmente en zonas rurales y marginadas.

El marco normativo actual concibe el acceso a la electricidad como una relación contractual entre la Comisión Federal de Electricidad y los consumidores, lo cual lo limita a la capacidad económica de los usuarios y lo excluye de un reconocimiento universal y equitativo. Esta concepción contractual, al considerar la electricidad como un derecho de consumo, resulta insuficiente para garantizar el acceso de aquellos que no cuentan con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos. La responsabilidad de garantizar este servicio debería recaer en el Estado, quien, a través de la CFE, debe asegurar que toda persona en México tenga acceso continuo y asequible a la electricidad.

Diversos instrumentos internacionales respaldan el derecho al acceso a la electricidad como un derecho humano derivado. La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer han establecido el acceso a servicios esenciales y a condiciones de vida digna como obligaciones de los Estados, donde el suministro de electricidad constituye una condición material fundamental para la realización de estos derechos.

La Observación General No. 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU precisa que el derecho a una vivienda adecuada incluye acceso a servicios básicos como agua y energía, necesarios para la salud y bienestar.

Asimismo, el sistema interamericano de derechos humanos, a través de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador, establece la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales para una vida digna, sin mencionar explícitamente el acceso a la electricidad, pero implicando su esencialidad en el cumplimiento de otros derechos humanos.

En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sentado precedente al declarar que "la energía eléctrica es un requisito para garantizar debidamente el derecho a la vida y a un nivel mínimo de bienestar". Este reconocimiento subraya que, sin electricidad, la protección de derechos fundamentales como la vida, la salud, la educación y el desarrollo humano es insuficiente. La electricidad es, entonces, una condición esencial para el ejercicio de derechos fundamentales, no solo por su capacidad de mejorar la calidad de vida, sino porque su ausencia podría colocar a las personas en situaciones de precariedad y desventaja, vulnerando su dignidad y sus posibilidades de desarrollo.

En el ámbito nacional, la Constitución reconoce varios derechos económicos y sociales en sus artículos 3º, 4º y 6º, como el derecho a la educación, la salud, la vivienda digna y el acceso a un medio ambiente adecuado. Sin embargo, el acceso a la electricidad no cuenta aún con una disposición constitucional explícita, a pesar de su importancia para garantizar el pleno ejercicio de estos derechos.

Incluir el derecho al acceso a la electricidad en el artículo 4º constitucional fortalecería el sistema de protección social en México y alinearía los derechos fundamentales con la realidad y las necesidades contemporáneas de la población.

Además, el reconocimiento constitucional del acceso a la electricidad permitirá al Estado, a través de la CFE, actuar como garante de este servicio esencial, superando el marco contractual de derecho privado que actualmente rige sus relaciones. En este modelo, la responsabilidad de garantizar el suministro recae en el Estado aun cuando existan contratos con empresas particulares para su distribución. Según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado es responsable por acción u omisión cuando sus agentes actúan como garantes de los derechos humanos, y en el caso de la electricidad, la CFE tiene el deber de asegurar un servicio continuo y asequible para toda la población.

Este enfoque coincide con el principio de orden público y rectoría económica del Estado, establecido en el artículo 25 constitucional, que le confiere la responsabilidad de garantizar el desarrollo integral y sustentable de la Nación. La inclusión del derecho al acceso a la electricidad en la Constitución, además de permitir un enfoque de equidad y justicia social, fortalecerá el cumplimiento de los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos y sostenibilidad, contribuyendo a reducir las desigualdades y mejorando la calidad de vida de la población en todo el territorio nacional.

Finalmente, la inclusión del acceso a la electricidad en el artículo 4º de la Constitución también permitirá una mejor coordinación de los esfuerzos para la transición hacia energías renovables y sostenibles, asegurando que todas las personas en México tengan acceso igualitario a los beneficios del desarrollo y del progreso tecnológico.

Así, al elevar este derecho a rango constitucional, se fortalecerá el marco de protección de los derechos humanos, se garantizará el acceso equitativo a la electricidad en el país y se asegurará un futuro más justo y sostenible para todos.

Esta reforma representará un avance histórico en el reconocimiento de derechos fundamentales en México, promoviendo un sistema más inclusivo y equitativo donde el acceso a la electricidad sea considerado no solo un servicio básico, sino un derecho humano esencial que el Estado se compromete a garantizar para cada habitante del país.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. – Se adiciona un párrafo séptimo al Artículo 4º de la Carta Magna Federal para quedar redacto de la siguiente manera:

Artículo 4º. (...)

Toda persona tiene el derecho a acceder a la energía eléctrica destinada al consumo personal, doméstico y educativo, en condiciones de asequibilidad, confiabilidad, sostenibilidad y renovación, de manera moderna, segura y con altos estándares de calidad.

(...)

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: El Congreso de la Unión dispondrá de 180 días para elaborar una ley reglamentaria que garantice el derecho a la energía eléctrica.

TERCERO: La Comisión Federal de Electricidad será responsable de asegurar el cumplimiento del derecho a la energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en esta reforma del artículo 4º constitucional.

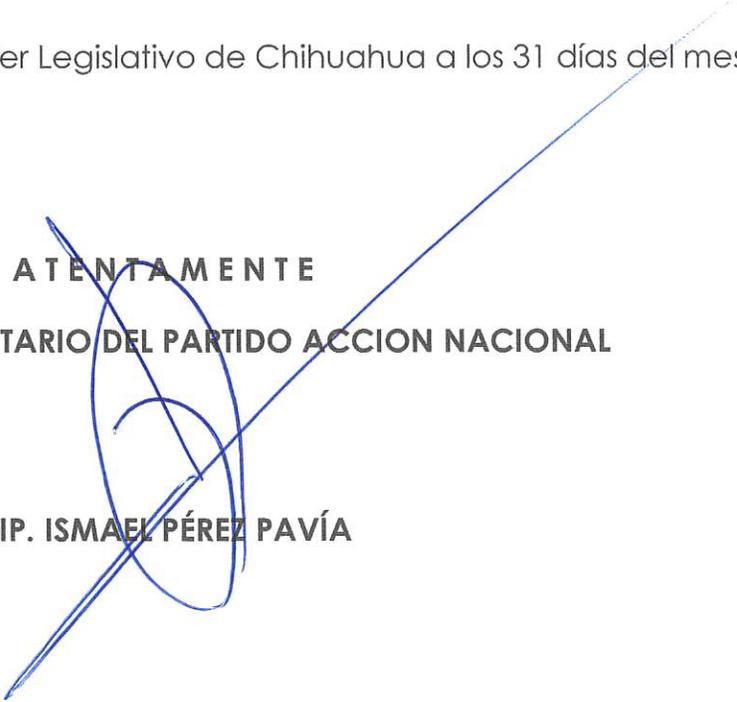
CUARTO: Para garantizar el cumplimiento de este derecho, se destinarán los recursos necesarios mediante el Presupuesto de Egresos, asegurando a largo plazo una asignación progresiva de recursos económicos para ampliar la cobertura de energía eléctrica, impulsar su transición hacia un modelo sustentable, seguro y fiable, y promover su modernización continua.

QUINTO: La ley reglamentaria establecerá los rangos tarifarios para el acceso a la electricidad como derecho básico y la provisión mínima de este servicio. Se buscará equilibrar el acceso universal con la sostenibilidad financiera y ambiental del sistema eléctrico.

DADO en el recinto del Poder Legislativo de Chihuahua a los 31 días del mes de octubre del 2024.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA





DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ
MADRID



DIP. JORGE CARLOS
SOTO PRIETO



DIP. ARTURO ZUBIA
FERNÁNDEZ



DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN
VICENTE



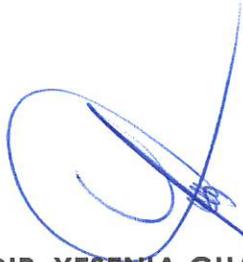
DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS
HERRERA



DIP. JOCELINE VEGA VARGAS



DIP. ROBERTO MARCELINO
CARREÓN HUITRÓN



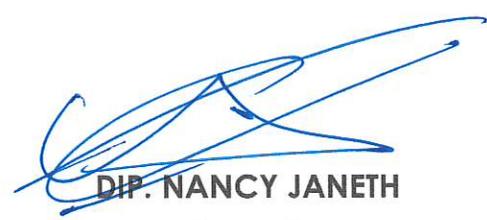
DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS



DIP. SAÚL MIRELES CORRAL



DIP. CARLA YAMILETH RIVAS
MARTÍNEZ



DIP. NANCY JANETH
FRÍAS FRÍAS